

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. _____

Cuaderno No. 3.3.18.112

Año 1814

No. de hojas útiles 2

Autos promovidos por D. José Gil, dueño de la chacra LA PALMA, situada en el valle de SURCO, para que no se le perturbase en la posesión de los dos riegos de agua de los remanentes de la acequia del referido valle.— El Juez de Aguas D. Ignacio Pró, visto el informe favorable del diputado D. José María Tramarría, ampara esta petición.

Clasificación _____ SUBSECCION: A G U A S.

SELLO TERCERO, DOS RE-
LES, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS SEIS, Y OCHO
TOS Y SIETE.

S. Tuer Privativo de Aguas.

lima y Sep. 1.
1844.

Don Jose Gil Duero y poseedor de la Chacra la
Informe el Palma cita en el Valle de Suazo como mas ha
Diputado el ya lugar partero ante V. y Digo: q. en este lugar
Valle sobre do presente Est. acompañando un documento, al
los echo q. se que constaba el dño q. legitima la posesion de la
Exponen q. en que constaba el dño q. legitima la posesion de la
en a Pte

D. Proff

en los Remanentes de la Legua principal, de ho
co, p. una boquilla hecha y labrada p. este fin,
y solicite se me amparase en este gose dño, y

Exposicion de la d. d. y
nacion de los Reg. de
este dño. Con. de. y
de. de. electo. p. los
p. de. lo componen
en el diadema fin.

posicion, debiendo ocurrir a este juzgado qual
quiera Duero de Chacra q. se cumiere en ac-
cion, y exonerar las perturbaciones y privado
Berpo q. se me inferia en el uso y ejercicio
ala posesion de esta Boquilla.

Monte
C. de. de. de. de. de.
C. de. de. de. de. de.
C. de. de. de. de. de.

Lo que a este fin y su provid. se nega
do a entender haberse confundido, q. cuyo
motivo, y baso ala notoriedad de haber subas-
tado dño fundo, presente el adjunto docum.
ent. A la f. de aparecer la concecion de dño
des riegos, y si V. T. aparece otra justificacion
a cerca de la antigüedad de la Boquilla. q. la
q. se venien dño riegos en todas nicas, q.
3.3.18.112

CA. JAL

CAT 2.19

DOL 3.40

F. 2



SELOO VARTO, VNO VARTI
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIE-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

para el Rey del
Fern. VII. de los
1814 y 1815

de la Chacra de la Palma en beber en todo
sin distincion, en cuyo goce la he cono-
cido en todos los tiempos anteriores en q. fui Diputado
de dho Valle de Surco. Por lo que hace ala boca
en q. bebe Alegre y la Palma debera estar
a el arreglo del Sr. Cerdan, q. es el q. hoy rige
en todos los Valles, en cuanto a lo decir a V. so-
bre el particular.

Dios que a V. m. d. Linca y Sept. 10 de

1814 Jose Maria Framarria

Lima, Sep. 10 de 1814

Ante y visto. Puesto q. mi nra. alcaidía de este partido
y el de la forma del Diputado del Valle de Surco, agra-
do q. como Dicho, y por el don de la Chacra de la Pal-
ma en el goce, de los dos riegos de Agua q. el Sr. Cerdan
para el presente le pongo. En el año pasado se me
dieron y once, se ha estado disputando sin con-
tension, en los mismos terminos q. espresa la res-
puesta anagnacion. y en consecuencia, no se le podria
embargo por Pasion alguna, p. q. de los sobantes en q.
esta hecha la concesion esta en p. subrogada, lo
mencionado de los riegos, en los dias q. le correspon-
den, y en quanto a lo q. principal, se Alegre y el
la Chacra citada de la Palma, de q. se encarga el Dipu-
tado, guarder lo p.veydo en la ciudad del Valle, en cu-
ya oportunidad mandaron reducir, y conformar
anudo nacion, segun lo q. se acerca en estas presen-
cias el reglamento. de los tributos el expediente manifi-
esto ala Parte del mismo q. l. p. en quando de un dho.
y d. andovale al mismo efecto, los terminos q. p. d. re-
de este expediente.

D. J. R. B.

Suplico p. el m. d. de Teniente de D. no, Abogado en esta causa

